



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la creación de un conservatorio elemental de danza en Cáceres para impartir enseñanzas elementales de danza. (2014060891)

Habiéndose firmado el día 21 de febrero de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la creación de un conservatorio elemental de danza en Cáceres para impartir enseñanzas elementales de danza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA
CREACIÓN DE UN CONSERVATORIO ELEMENTAL DE DANZA EN CÁCERES
PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Reunidos en Mérida, a 21 de febrero de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Trinidad Nogales Basarrate, como Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, D. Laureano León Rodríguez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno de la Diputación con fecha de 25 de julio de 2013.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE n.º 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

TERCERO. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura dispone en su artículo 131.1 que "la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones se realizará mediante convenio".

CUARTO. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración Provincial de coordinar sus ac-



tuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Cáceres exista una adecuada oferta educativa en el campo de la Danza.

De este modo, la iniciativa promovida por la Exma. Diputación Provincial de Cáceres para la creación de un Conservatorio Elemental de Danza, para impartir las enseñanzas elementales de danza y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas y de las directrices de las enseñanzas artísticas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

1. El presente Convenio regula la creación de un Conservatorio Elemental de Danza, denominado "El Brocense", para impartir las enseñanzas elementales de esta disciplina. Este Conservatorio estará ubicado en Ronda de San Francisco, s/n., 10002 de Cáceres.
2. El conservatorio tendrá carácter de centro público y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente para los conservatorios elementales de danza.

SEGUNDA. Conservatorio Elemental de Danza.

El Conservatorio Elemental de Danza impartirá las enseñanzas elementales danza conforme al Decreto 140/2012, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERA. Instalaciones y condiciones materiales.

Las instalaciones y condiciones materiales de este Conservatorio se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

CUARTA. Profesorado y otro personal.

El profesorado del centro deberá reunir los requisitos generales de titulación establecidos en el artículo 96 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La provisión de plazas de personal docente y no docente del centro por parte de la Diputación Provincial de Cáceres se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de la materia educativa y con la normativa del régimen local.

QUINTA. Admisión de alumnado.

La admisión del alumnado se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 140/2012, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 19 de abril de 2013 por la que se regula el proceso de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza.

***SEXTA. Responsabilidades jurídicas y económicas.***

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular del Conservatorio y en particular, cumplir todas las obligaciones legales que contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro.

Asimismo se compromete a cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas y a asegurar la adscripción exclusiva, en horario escolar, de las instalaciones del Conservatorio a las actividades docentes y complementarias propias de estas enseñanzas.

SÉPTIMA. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se compromete a prestar asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento del Conservatorio Elemental de Danza, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten enseñanzas artísticas.

OCTAVA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor tras su firma prorrogándose por cursos académico completos salvo denuncia expresa de algunas de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

NOVENA. Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RD Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se registrá por las cláusulas establecidas en el mismo, por lo tanto el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por cuadruplicado en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Fdo.: Dña. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: D. Laureano León Rodríguez

• • •